

La Cámara de Diputados de la República  
de Nicaragua,

ACUERDA:

Art. 1º—Mandar reponer las siguientes elecciones:

La del Diputado Propietario por el distrito de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, don Alberto Martínez, por haber aceptado nombramiento del Ejecutivo; y

La de los diputados propietarios y suplentes por el distrito del Cabo de Gracias a Dios, departamento de Bluefields, que no se verificaron en la fecha señalada por la ley.

Art 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que señale fecha en que deben verificarse las elecciones y escrutinio final, todo de conformidad con la ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 19 de enero de 1917—  
R. Enríquez, D. V. P.—D. Calero B., D. S.—  
Aníbal Solórzano, D. S.

Publíquese—Casa Presidencial—Managua,  
22 de enero de 1917—Emiliano Chamorro—El  
Ministro de la Gobernación—R. Cabrera.

Publicado en la página 122 del número 16 de La Gaceta correspondiente al 1º de febrero de 1917.